Recurso de Revisión

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco

Expediente: RR.IP.2097/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 2097/2019 (materia de acceso a información pública)	
Comisionada Ponente:MCNP	Pleno: 14 de agosto de 2019	Sentido: Revocar
Sujeto obligado: Alcaldía Iztacalco		Folio de solicitud: 0424000071819
Solicitud	"En formato Excel y referente a cada punto solicito me sea proporcionada la información separada: 1.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial, fecha de alta de personal de base a quienes basificaron en el año 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8. 2.- Requiero listado con nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta de personal de base que se encontraba antes de la basificación de nómina8 en 2018. 3.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto nivel salarial y fecha de alta de personal de nónima8, actualizado al primer trimestre de 2019." (Sic).	
Respuesta	Respuesta: Por lo que respecta este cuestionamiento la Jefatura de la Unidad Departamental de Registros y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/1499/2019 emite respuesta manifestando que se adjunta en archivo electrónico marcado como anexo 1, en su hoja 1 listado que contiene nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta de personal de base a quienes se basificaron en el 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8. La información proporcionada es validada con la plantilla correspondiente a la 1ra quincena de marzo del 2018." (Sic)	
Recurso	"Solicite a la Alcaldía de Iztacalco que me proporcionará nivel salarial, sueldo bruto y neto correspondiente a los tres puntos que hice mención y solo fue agregado a un solo archivo el cual es el anexo 1 como hace mención el área de Recursos Humanos, tampoco me hace mención que archivo corresponde a cada numeral, sin embargo en los anexos 2, 3 y 4 no viene lo solicitado por lo que inconforme con su respuesta, ya que no están cumpliendo con los artículos 3, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Solicito me especifiquen cada uno de mis requerimientos y que cumplan con lo solicitado, ya que la información no es nada certera."	
Plazo para emitir respuesta	3 días	

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.2097/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Alcaldía Iztacalco, en sesión pública este Instituto resuelve **Revocar** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	7
PRIMERO. Competencia	7
SEGUNDO. Hechos	7
TERCERO. Procedencia	8
CUARTO. Controversia	9
QUINTO. Análisis	9
SEXTO. Responsabilidades	15
Resolutivos	15

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. El 16 de mayo de 2019, mediante Sistema Infomex, la persona entonces solicitante presentó un requerimiento de acceso a información pública dirigido a la Alcaldía Iztacalco, al cual le recayó el número de folio 0424000071819, en la que solicitó para su entrega **en otro medio sin costo a través de la PNT** lo siguiente:

> *"En formato Excel y referente a cada punto solicito me sea proporcionada la información separada:*
> *1.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial, fecha de alta de personal de base a quienes basificaron en el año 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8.*

2.- Requiero listado con nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta de personal de base que se encontraba antes de la basificación de nómina8 en 2018.
3.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto nivel salarial y fecha de alta de personal de nónima8, actualizado al primer trimestre de 2019." (Sic).

II. Respuesta del sujeto obligado. El 29 de mayo de 2019, el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de la persona hoy recurrente por medio de oficio de misma fecha, suscrito por la titular del área de transparencia, en la que señaló en su parte sustantiva lo siguiente:

Respuesta: Por lo que respecta este cuestionamiento la Jefatura de la Unidad Departamental de Registros y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/1499/2019 emite respuesta manifestando que se adjunta en archivo electrónico marcado como anexo 1, en su hoja 1 listado que contiene nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta de personal de base a quienes se basificaron en el 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8. La información proporcionada es validada con la plantilla correspondiente a la 1ra quincena de marzo del 2018." (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 03 de junio de 2019, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado a su solicitud en el cual manifestó lo siguiente:

"Solicite a la Alcaldía de Iztacalco que me proporcionará nivel salarial, sueldo bruto y neto correspondiente a los tres puntos que hice mención y solo fue agregado a un solo archivo el cual es el anexo 1 como hace mención el área de Recursos Humanos, tampoco me hace mención que archivo corresponde a cada numeral, sin embargo en los anexos 2, 3 y 4 no viene lo solicitado por lo que inconforme con su respuesta, ya que no están cumpliendo con los artículos 3, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Solicito me especifiquen cada uno de mis requerimientos y que cumplan con lo solicitado, ya que la información no es nada certera."

IV. Turno a Ponencia. Con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en

adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **RR.IP.2097/2019**.

V. Admisión. El 06 de junio de 2019, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos, 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, esto posterior a una reposición de procedimiento, asimismo dio trámite a las constancias del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, se puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

En el mismo acto, este Instituto requirió al sujeto obligado señalara una cuenta de correo electrónico para efecto de notificaciones.

VI. El 21 de junio de 2019, mediante correo electrónico este Instituto notificó a la dirección señalada por la persona recurrente para efecto de notificaciones, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VII. El 25 de junio de 2019, mediante oficio número INFODF/CCPMCNP/0177/2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión referido en el numeral V de estos antecedentes, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera sus manifestaciones ante este Instituto.

VIII. Manifestaciones del sujeto obligado El 02 de Julio de 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto un oficio, emitidos por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remitió su escrito de manifestaciones y una respuesta complementaria la cual fue remitida por el sujeto obligado al correo del recurrente, mediante oficio AIZT-SESPA/1783/2019 de fecha 01 de junio, emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado, dirigido a la persona recurrente, en donde se manifiesta lo siguiente:

> *"Tal y como se señala en el acuerdo del auto admisorio del recurso que nos ocupa, se señala la siguiente dirección electrónica para efectos de recibir los informes de los acuerdos que pusieran e recaer en el procedimiento en cuestión: infodrhizt@gmail.com. Y para ello se manifiesta lo siguiente: En atención a la solicitud vía INFOMEX número 424000071819 donde se solicita la siguiente información:*
> *"En formato Excel y referirle a cada punto solicito me sea proporcionada la información separada:*
> *1.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base a quienes basificaron en el año 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8.*
> *2.- Requiero listado con nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base que se encontraba antes de la basificación de nómina 8 en 2018.*
> *3.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de nómina 8, actualizado al primer trimestre del año 2019"*
>
> *Manifestó que de los puntos señalados por el recurrente, está Unidad Departamental a mi cargo se pronunciará, por lo enunciado en el unto número 3 "a- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel y fecha de alta del personal de nómina 8, actualizado al primer trimestre del año 2019"... (sic), Toda vez información solicitada en los puntos 1 y , no obra en los archivos de esta área administrativa.*

Con base a lo anterior y atendiendo a lo solicitado por el ciudadano, anexo tabla en formato Excel, con la siguiente información:

APELLIDO_1, APELLIDO_2, NOMBRE, ID_NIVEL SALARIAL, IMPORTE BRUTO, IMPORTE NETO y ALTA..."
En este mismo acto el sujeto obligado envió una respuesta complementaria la cual cuenta con un listado de nómina 8 del primer trimestre de 2019, que contiene nombre, apellidos, nivel salarial, sueldo bruto y sueldo neto, fecha de alta.
Dentro de esta respuesta se encuentra un listado del personal de nómina 8 basificados con la fecha de alta anterior a 2018, nombre, salario bruto y neto, así como el nivel salarial.(sic)."

IX. Cierre. El 18 de julio de 2019, debido al estado procesal del presente expediente, la Comisionada Ponente, con fundamento en los artículos 239 y 243, último párrafo de la Ley, dictó acuerdo mediante el cual amplió el plazo por diez días para emitir resolución del mismo, quedando como fecha límite para dar resolución el día 15 de agosto de 2019.

A su vez, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que tuvo por admitidas y acordadas las manifestaciones del sujeto obligado, además de que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la sustanciación del presente expediente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y con base en las constancias que obran en el expediente del presente recurso de revisión, mismas que han sido relacionadas en estos antecedentes, este Instituto resolverá la controversia entre las partes a partir de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Descripción de hechos. En su solicitud de acceso a información pública, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT, la persona hoy recurrente solicito al sujeto obligado listado que tuviera nombres, sueldo bruto y neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base a quienes basificarón en 2018, y que se encontraban contratados por nómina 8, así mismo un litado que contuviera los mismo rangos pero de personal que se encontraba antes de la basificación de nómina 8 en 2018 y por ultimo un listado con los mismo valores pero actualizado a 2019.

En respuesta a la solicitud de acceso a información pública, el sujeto obligado entrega un listado correspondiente al personal contratado por nomina 8, mismos que se basificaron el 2018, dicho listado solo cuenta con los nombres del personal.

El recurrente se manifiesta diciendo que no se le entrego la información solicitada, ya que el área de recursos humanos se pronuncia en cuento al nexo 1 que contiene el listado e nombres de personal que se encontraban dentro de nómina 8 y se basificaron en 2018,

se hace mención de anexos 2, 3 y 4 que contienen la demás información pero no fueron entregados.

En manifestaciones el sujeto obligado menciona que se entregó un listado de los tres requerimientos, así mismo integra una respuesta complementaria, la cual le fue enviada al correo del recurrente y al correo de la ponencia, en donde se encuentran listados de nómina 8 del primer trimestre de 2019, y el listado de nómina 8 basificados antes de 2018.

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación.

a) Forma. El Recurrente presentó el Recurso de Revisión, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que el Recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al Recurrente el veintinueve de mayo y el Recurso de Revisión lo interpuso el tres de junio, esto es al tercer día hábil del cómputo del plazo, por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público

y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[1].**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley o por su normatividad supletoria respecto al resto del agravio vertido por la persona recurrente en su recurso de revisión, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación respecto al agravio que subsiste de la queja de la persona recurrente.

CUARTO. Controversia. A partir de lo expuesto en el segundo considerando y de las constancias que obran en el expediente de este recurso de revisión, en la presente resolución se determinará si la respuesta emitida es completa.

QUINTO. Análisis. Del estudio del agravio que realiza el recurrente se observa que el mismo contempla la falta de respuesta a tres requerimientos, los cuales serán estudiados por separado, ya que en este acto se estudiara la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado.

La solicitud realizada fue:

1.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial, fecha de alta de personal de base a quienes basificaron en el año 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8.

2.- Requiero listado con nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta de personal de base que se encontraba antes de la basificación de nómina 8 en 2018.

[1] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

3.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto nivel salarial y fecha de alta de personal de nómina 8, actualizado al primer trimestre de 2019

La respuesta del sujeto obligado solo contempla el siguiente listado, el cual se encuentra dentro de los documentos que obran en el expediente.

APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE
ALATRISTE	SUAREZ	MARTHA YOLOKOCHITL
ALCANTARA	GARCIA	ANGELINA
ALCANTARA	LEDESMA	BLANCA LILIA
ALFARO	TORRES	DELIA ELIZABETH
ALMAGUER	VAZQUEZ	ARELYN VIRIDIANA
ALONSO	RODRIGUEZ	EDUARDO ALEJANDRO
ALQUICIRA	FLORES	CHRISTIAN ALBERTO
ALTAMIRANO	CRUZ	MARITZA
ALVAREZ	ESCOBAR	RICARDO
ALVAREZ	PEÑA	CESAR
ANTONIO	GOMEZ	IMELDA
AQUINO	PEREZ	ALBA ROCIO
ARAUJO	HERNANDEZ	ERNESTO
ARENAS	TORRES	MANUEL
ARIAS	GARCIA	YOLANDA
ASBELL	HUERTA	MITCHELL FATIMA
AUZETA	GONZALEZ	REYNA MONTSERRAT
AVENDAÑO	GONZALEZ	MARIA ISABEL
AVILA	SERRANO	VICTORIA
AYALA	CASANOVA	JUAN ALBERTO
AYALA	SUAREZ	OSVALDO IGOR
BADILLO	CRUZ	GUADALUPE
BAENA	BAUTISTA	ROSA CARMEN
BALDERAS	ESCUTIA	GUADALUPE MICHELLE
BARAJAS	MOCTEZUMA	GERARDO DANIEL
BARBA	RUBIO	NORMA MONTSERRAT SCARLLETTE
BARONA	PIMENTEL	MARIO
BARRERA	RODRIGUEZ	ERASMO
BARRIOS	VALDEZ	ANA LILIA
BARTHELL	GONZALEZ	CHRISTIAN ALBERTO
BARTHELL	LOZANO	ALBERTO
BECERRA	CASTILLO	MARIA ESTHER
BLANCAS	GONZALEZ	SANTA INES
BLANQUET	GUTIERREZ	XOCHITL
BOJORQUEZ	ROJAS	JULIO EDUARDO
BOJORQUEZ	ROJAS	RAUL
BRAVO	VIVEROS	NORMA
BUENO	ASTUDILLO	MA. LUISA
BUSTAMANTE	HERNANDEZ	IRMA
CADENA	ROSILLO	KARLA MARITZA
CAMIRUAGA	DOMINGUEZ	MARLON
CAMPOS	FLORES	MIGUEL ANGEL
CAMPOS	GONZALEZ	GERARDO
CANAL	GUZMAN	OSCAR ANUHAR
CARACHEO	PEREZ	HEIDI
CARDENAS	RAMIREZ	TANIA
CASAS	AVILA	KARINA
CASTAÑEDA	RAMOS	EUSEBIO DANIEL
CASTELAN	BENHUMEA	CRISTINA VALERIA
CASTRO	MIRANDA	VICTOR VICENTE
CASTRO	REYES	ROSALIA
CEBALLOS	MARTINEZ	ALMA TONANTZIN
CERON	PEREZ	AIDEE YADIRA
CERRILLOS	MARTINEZ	VIRIDIANA
CERVANTES	OLIVARES	FELICITAS
CHAVEZ	ALFARO	YAZMIN VIVIANA
CHAVEZ	ORNELAS	ROBERTO
CHAVEZ	REYNA	HUGO LUIS
CHINO	FLORES	NOHEMI
CLEMENTE	GARCIA	CARLOS
CORDOVA	PARDO	MARIA GUADALUPE ESTHEPANIE
CORIA	HERNANDEZ	FELIX ALBERTO
CORONA	JIMENEZ	FLOR
CORTES	HERRERA	MARIO
CORTES	PEREZ	RENE
CRISOSTOMO	SILVA	THALIA
CRUCES	CARDONA	VIRIDIANA NALLELY
CRUZ	CRUZ	JOSE LUIS
CRUZ	GRANADOS	CRISTINA LETICIA
CRUZ	HERNANDEZ	LAURA NOEMI
CRUZ	MARTINEZ	AZUCENA
CRUZ	REYES	FRANCISCO
CUEVAS	BENHUMEA	ELIDIA ZORAYA
DIAZ	MESA	JOSE LUIS
DIAZ	PEREZ	JUAN
DOMINGUEZ	MONTES	ADRIANA
ENRIQUEZ	HERNANDEZ	ESTEFANIE ROXANA
ESCALERA	BARRUETA	JOCELYN ABIGAIL
ESCALERA	MARROQUIN	ADALBERTO
ESCALONA	SORIANO	MARCO ALFREDO
ESCAMILLA	CERVANTES	JULIO ENRIQUE
ESCUTIA	HERNANDEZ	ERIKA ITZEL
ESPINOSA	PALACIOS	VICTOR HUGO
ESQUIVEL	MOLINA	MARIA ALICIA
ESTELA	BALDERAS	XOCHITL LILIANA
ESTRADA	CRUZ	GIOVANNI
FELICITOS	ORTIZ	SANDRA YESICA
FERNANDEZ	GARDUÑO	ISMAEL
FERNANDEZ	GRANADOS	ANTONIO DIEGO
FIGUEROA	SERRANO	RAMON
FLORES	AQUINO	SAMANTHA ROCIO
FLORES	CHAVEZ	GENOVEVA
FLORES	JUAREZ	EDGAR
FLORES	JUAREZ	GABRIELA
FLORES	JUAREZ	JAIME HUMBERTO
FLORES	MARTINEZ	KARLA MONSERRAT
FLORES	MIRANDA	FRANCISCO MANUEL
FLORES	MOGOLLAN	IVAN
FLORES	TELLEZ	ARMANDO
FRANCO	ALMAZAN	LETICIA
GALLARDO	CORDOVA	JOSE ALVARO
GAMBOA	CRUZ	EUGENIA
GARCIA	HERNANDEZ	REYNA
GARCIA	JIMENEZ	MARIA EUGENIA
GARCIA	MENDOZA	JUAN
GARCIA	RUIZ	IVAN DANIEL
GARCIA	ZARATE	PATRICIA
GASPAR	JIMENEZ	LETICIA
GAYTAN	MONTES	MARTHA LETICIA
GENCHI	RIVERA	JUANA ANGELICA
GERMAN	JIMENEZ	ANDRES ARBRETH
GOCHI	MARTINEZ	PATRICIA
GOMEZ	ARGUELLO	LUZ MARIA
GOMEZ	LOPEZ	ALMA VERONICA
GONZALEZ	CARRILLO	HECTOR
GONZALEZ	CORONA	ALVARO
GONZALEZ	GUALITO	GERARDO ENRIQUE
GONZALEZ	HERNANDEZ	LEONOR
GONZALEZ	MORALES	RODRIGO
GONZALEZ	PEÑALOZA	MARTIN
GONZALEZ	PIÑA	DOMINGO MAXIMO
GONZALEZ	ROSAS	SAID ANTONIO
GONZALEZ	SORIANO	FABIOLA KARINA
GONZALEZ	VEGA	VLADIMIR
GRANDA	CASTAÑEDA	ABRAHAM FELIPE
GRESS	LOPEZ	ROSALIA
GUADARRAMA	AVILA	PABLO GUSTAVO
GUADARRAMA	RAMIREZ	GUSTAVO ERNESTO
GUERRA	ESCUTIA	MICHELL
GUERRERO	TEJEDA	EDAENA PATRICIA
GUTIERREZ	CASAS	SANDRA
GUTIERREZ	CASTRO	INGRID ASTRID
GUTIERREZ	SANTANA	KARINA
GUZMAN	ESTRADA	ERIKA
GUZMAN	MARTINEZ	ARTURO
GUZMAN	PACHECO	VERONICA
GUZMAN	QUEZADAS	BLANCA LIDIA
HERNANDEZ	CALLEJA	JACQUELINE SANDY
HERNANDEZ	ESTRADA	CARMEN
HERNANDEZ	GALLEGOS	CLAUDIA JANETH
HERNANDEZ	GARCIA	GONZALA
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA ESTHER
HERNANDEZ	GARCIA	RAQUEL
HERNANDEZ	LANDIN	JAZMIN
HERNANDEZ	MORALES	BRENDA ADRIANA
HERNANDEZ	OLIVARES	LIZBETH PAOLA
HERNANDEZ	PEREZ	ANGEL ALFONSO
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	GUADALUPE

HERNANDEZ	SANCHEZ	ABIGAIL
HERNANDEZ	SANTIZO	AMERICA IVONNE
HERNANDEZ	VAZQUEZ	MARIA CRISTINA
HERRERA	BELLO	ANDREA
HERRERA	PEÑA	JOSE ANGEL
HERRERA	PEÑA	KAREN ELIZABETH
HERRERA	RAMIREZ	RAFAEL
HIDALGO	MENDOZA	EFREN
HUERTA	AGUILAR	FATIMA YAMILET
HURTADO	MIRANDA	ANA TERESA
JACINTO	CASTILLO	NORMA ANGELICA
JAIME	RUIZ	MARTHA ARACELI
JAIMES	GONZALEZ	MARIA GUADALUPE
JIMENEZ	DOMINGUEZ	LORENZO HUGO
JIMENEZ	ROMANI	DIEGO ENRIQUE
JIMENEZ CASTRO	GONZALEZ	MARIA DEL SOCORRO
JUAREZ	DONIS	CARLOS
LANDA	GUADARRAM	NORMA ARACELI
LEON	ARELLANO	MARGARITA
LOPEZ	BAROJAS	GRACIELA
LOPEZ	CONTRERAS	COLETT
LOPEZ	ELIZALDE	STEPHANNE VIOLETA
LOPEZ	LOPEZ	LUZ ARISVE
LOPEZ	ORTIZ	RAFAEL
LOPEZ	RODRIGUEZ	RUBEN
LOPEZ	RODRIGUEZ	YAZMIN
LOPEZ	VAZQUEZ	ROSA
MAGOS	CID	XAVIER
MANDUJANO	ORTEGA	YESSENIA
MANZANILLA	ALLEN	CARLOS MANUEL
MANZANILLA	ALLEN	SOL DEL ROCIO
MARES	PIRESA	MARIA CONCEPCION
MARQUEZ	PEREZ	RUBEN DARIO
MARTINEZ	AGUIRRE	MARIA SUSANA
MARTINEZ	FIGUEROA	NOEMI
MARTINEZ	MACIAS	SANDRA
MARTINEZ	MARTINEZ	DIANA
MARTINEZ	MENDOZA	RODRIGO
MARTINEZ	RAMIREZ	YESSICA AZUCENA
MARTINEZ	TORRES	MARIA DEL CARMEN
MAYA	CRUZ	DEYSI MARGARITA
MAZA	QUEZADA	IRAM
MEDINA	CHAVEZ	ANA IVONNE
MENDEZ	DOMINGUEZ	GABRIELA
MENDEZ	MARTINEZ	LUIS ENRIQUE
MEZA	VAZQUEZ	MARIA GUADALUPE
MOCTEZUMA	SANTANA	MARTHA ARACELI
MONTIEL	MAYA	MARIA ESTHER
MORA	FLORES	GUILLERMO
MORALES	BAUTISTA	CLAUDIA MANUELA

MORALES	JIMENEZ	ANDRES
MORALES	MARTINEZ	JOSE CARLOS
MORALES	MEDINA	SAMANTHA KAREN
MORALES	SOLIS	ANDRES GERMAN
MORALES	TAPIA	MONICA
MORENO	DEL MORAL	JOAQUIN EDUARDO
MUNGUIA	AVEDAÑO	CARLOS HUMBERTO
MUÑOZ	CADENA	MARIA GUADALUPE
MUÑOZ	HERNANDEZ	EDGAR ISRAEL
NAVA	LOPEZ	ANITA
NAVA	VALLADARES	AMERICA MAYELLY
NUÑEZ	ORTIZ	RAQUEL
NUÑEZ	PEREZ	ALEJANDRO
OJEDA	ESTRADA	TERESA
OLAYA	LOPEZ	TERESA
OLIVARES	YESCAS	MARIA ESTHER
OLIVER	OLAGUE	RICARDO
OLMOS	CHINO	KAREN CRISTINA
OLMOS	CHINO	MANUEL
ORDUÑA	SUAREZ	JAVIER
OREA	ROMERO	MARA
ORTEGA	PIÑONES	EFREN JOSE
ORTEGA	VELAZQUEZ	DOLORES
ORTIZ	VAZQUEZ	LIZETH JULIETA
OSTRIA	CORTES	ANA BEATRIZ
OSTRIA	CORTEZ	MARTIN
PAEZ	YAÑEZ	ISMAEL
PAJARES	GOMEZ	BRENDA ELIZABETH
PALMA	ESCARCEGA	JUAN CARLOS
PARTIDA	BRISEÑO	MARIA GUADALUPE
PEÑA	SALAS	ITZAYANA AQUETZALITL
PEREZ	FLORES	ELVIRA
PEREZ	PERALTA	LEONEL
PEREZ	RESENDIZ	OLIVIA
PESCADOR	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR
PINEDA	VILLEGAS	JONATHAN RODRIGO
PRECIADO	CAMAL	ANA GUILLERMINA
PRECIADO	SOLORZANO	EDUARDO
QUINTANAR	MOTA	ANGELICA
RAMIREZ	ACUÑA	ALMA DELIA
RAMIREZ	ORTIZ	JERALDINE
RAMIREZ	SAUCEDO	MIRIAM
RAMIREZ	TAPIA	ARGELIA
RETANA	SALVADOR	IRENE
REYES	ACOSTA	NORANADIN
REYES	CASTAÑEDA	ANA LILIA
REYES	CHANES	GISELA
REYES	FARIAS	GUADALUPE
REYES	JIMENEZ	FREDDY DANIEL
REYES	MORALES	MELANIA GUADALUPE

REYNA	AGUILERA	RAQUEL
RIVAS	VALDEZ	MAIRA NAZZALLI
RIVERA	CASTILLO	YOLANDA
RIVERA	MIRANDA	MARIA DEL ROCIO
RIVERA	PEÑALOZA	EFREN
RIVERA	PEÑALOZA	ROSA
ROBLES	DE PEDRO	CESAR
RODRIGUEZ	ARGUELLES	FERNANDO
RODRIGUEZ	BELYEA	MARIA SELENE
RODRIGUEZ	GARCIA	GERMAN
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	RUBEN
RODRIGUEZ	MARES	JOSE ERICK
RODRIGUEZ	MIRANDA	RAQUEL
RODRIGUEZ	PEREZ	SARAI
RODRIGUEZ	VAZQUEZ	MARCELINA
RODRIGUEZ	ZUÑIGA	MARICRUZ
ROJAS	ARRIETA	ANA RENEE
ROJAS	GARDUÑO	ARTURO
ROJAS	MARTINEZ	JESSICA MONSERRATH
ROMERO	PERALTA	KAROL GRISEL
ROMERO	ROSILLO	ADRIAN ENRIQUE
ROQUE	SALAZAR	ANDREA
ROSALES	GONZALEZ	DULCE VANESSA
RUEDA	CANCHOLA	JUAN IGNACIO
RUIZ	ALVARADO	SILVIA
RUIZ	RAMIREZ	RUTH
RUIZ	TORRES	MARINA ROCIO
SALAZAR	RIOS	YOLANDA
SALDAÑA	DELGADILLO	STEPHANIE MICHELLE
SALINAS	MENDOZA	VIRIDIANA
SANCHEZ	GUTIERREZ	ALICIA
SANCHEZ	LOPEZ	MARI ELY
SANCHEZ	PEREZ	MICHELL MONSERRAT
SANCHEZ	SANCHEZ	ALBERTO CESAR
SANCHEZ	SANCHEZ	TELMA
SANCHEZ	SANTOS	NESTOR ALFONSO
SANDOVAL	UTRERA	SOCORRO ROSA
SANTAMARIA	SOSA	MANUEL ANGEL
SANTANA	PANTALEON	ADELA CONCEPCION
SANTIAGO	OLVERA	ANITA DE JESUS
SANTOS	NAVA	CAROLINA
SEGOVIANO	PLATERO	SANDRA
SERVIN	RIVAS	JULIO CESAR
SILVA	CONTRERAS	FRANCISCO ANTONIO
SIXTOS	VERDE	MARTHA BEATRIZ
SOLORZANO	SIERRA	MARCOS ADOLFO
SORIANO	MARTINEZ	ELIZABETH
SOSA	CASTILLO	ILSE IVONNE
SOTELO	CALVO	GUILLERMO

TENORIO	ROJAS	JUAN NOE
TOLEDO	ANGELES	MARIA LIZBETH
TORRES	ALVARADO	PEDRO
TORRES	CADENA	AMAURY
TORRES	CADENA	OMAR
TORRES	HERNANDEZ	JORGE
TORRES	LUNA	LUIS FERNANDO
TORRES	RIVERA	GUADALUPE
TORRES	ROMAN	MARIA LUISA
TORRES	VILLASEÑOR	REVIN ENRIQUE
TREJO	TORRES	MARTHA GUADALUPE
TRUJILLO	ALFONSO	OBDULIA
URBINA	NERI	LOURDES VERONICA
URIAS	MARTINEZ	CRISTINA
URIBE	ROMERO	MARIA DEL CARMEN
URIZA	RODRIGUEZ	ERIKA
VALDEZ	CANO	REBECA
VALDEZ	MARROQUIN	MAYRA CONSUELO
VALENCIA	SOSA	DALIA AIDE
VALVERDE	RAMIREZ	JUAN
VARELA	TREJO	ROSALIA BERTHA
VAZQUEZ	CASTILLO	ANA ITZURI
VAZQUEZ	ROJAS	ROCIO GUADALUPE
VEGA	CORIA	MARIO JUAN
VELAY	ALVARADO	MARIA FERNANDA
VELAZQUEZ	CABRERA	MARIA DEL ROCIO GABRIELA
VILLAFAÑA	AYALA	YATVEH
VILLANUEVA	ERETZA	FELIPE
VILLARREAL	GUZMAN	EINSTEIN MICHEL
VILLARREAL	GUZMAN	FATIMA DENIS
VILLAVICENCIO	VILLANUEVA	JUAN SERGIO
VISCAYA	MENDOZA	NAOMI DANAE
ZALDIVAR	ALCANTARA	KARLA
ZERMEÑO	JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES
ZUÑIGA	RIVAS	RAFAEL
	ROJAS	CONCEPCION PATRICIA

El listado anterior es la respuesta del sujeto obligado a los requerimientos, menciona que el mismo contempla al personal de base que se contrató por nomina 8 y en 2018 fueron basificados.

En este sentido se observa que solo da respuesta parcial al primer requerimiento ya que solo contempla los nombres del personal.

En ese sentido la respuesta que da en un inicio es incompleta ya que no se integran todos los elementos peticionados en el requerimiento número 1, así mismo no se integran los requerimientos 2 y 3.

Por lo tanto el agravio es fundado, ya que no se entrega la información peticionada de una forma completa, así mismo revisaremos la respuesta complementaria la cual se envió al recurrente y al instituto, la cual contiene lo siguiente:

> *1.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base quienes basificaron en el año 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8..."*
>
> *Respuesta: Por lo que respecta este cuestionamiento la Jefatura de la Unidad Departamental de Registros y Movimientos a través de su similar ATZT-UDRM/1499/2019 emitió respuesta manifestando que adjuntaba en archivo electrónico marcado como anexo 1, hoja 1 listado que contiene nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base a quienes se basificaron en el 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8.*
>
> *2.- Pregunta: Requiero listado con nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base que se encontraba antes de la basificacion de nómina 8 en 2018..."(sic)*
>
> *Respuesta: Por lo que respecta este cuestionamiento la Jefatura de la Unidad Departamental de Registros y Movimientos ATZT-UDRM/1499/2019 emitió respuesta manifestando que adjunta en archivo electrónico marcado como anexo 1, hoja 2 listado que contiene nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha d alta del personal de base que se encontraba antes de la basificación de nómina 8 del 2018.*
>
> *3.- Pregunta: "... 3.- Solicito el nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de nómina 8, actualizado al primer trimestre del año 2019"(sic)*
>
> *Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento la Jefatura de la Unidad de Nóminas y Pagos a través de su similar ATZT-UDNP/619/2019 emite sus manifestaciones atendiendo puntualmente este cuestionamiento, anexando tabla marcada como anexo 2 nomina 8, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el recurrente; asimismo es menester señalar que dicha información corresponde al personal de nómina 8 "Estabilidad laboral", actualizado al primer trimestre del año en curso.*

En este sentido el sujeto obligado trata de emitir una respuesta complementaria con los anexos antes mencionados, entrando a estudio e las documentales que integran el

expediente, se observa que se integran las tablas de nómina 8 del primer trimestre de 2019, de la misma forma se observa la tabla del personal contratado por nómina8 hasta antes de 2018, como a continuación se muestra:

NOMINA 8 PRIMER TRIMESTRE 2019

APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	ID_NIVEL_SALARIAL	IMPORTE BRUTO	IMPORTE NET	ALTA
ALVAREZ	ESCOBAR	RICARDO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
ANTONIO	GOMEZ	IMELDA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
AUZETA	GONZALEZ	REYNA MONTSERRAT	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
AVILA	SERRANO	VICTORIA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
BARAJAS	MOCTEZUMA	GERARDO DANIEL	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
BRAVO	VIVEROS	NORMA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CAMPOS	GONZALEZ	GERARDO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CANAL	GUZMAN	OSCAR ANUHAR	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CASTELAN	BENHUMEA	CRISTINA VALERIA	1000	3124	1956.92	1-Jan-19
CASTRO	REYES	ROSALIA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CHAVEZ	ORNELAS	ROBERTO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CORONA	JIMENEZ	FLOR	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CRUZ	GRANADOS	CRISTINA LETICIA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CRUZ	REYES	FRANCISCO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
CUEVAS	BENHUMEA	ELIDIA ZORAYA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
ENRIQUEZ	HERNANDEZ	ESTEFANIE ROXANA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
ESQUIVEL	MOLINA	MARIA ALICIA	1000	3124	1895.68	1-Jan-19
FELICITOS	ORTIZ	SANDRA YESICA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
FLORES	AQUINO	SAMANTHA ROCIO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
FLORES	CHAVEZ	GENOVEVA	1000	3124	1867.38	1-Jan-19
FLORES	JUAREZ	JAIME HUMBERTO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
FLORES	MARTINEZ	KARLA MONSERRAT	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GASPAR	JIMENEZ	LETICIA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GENCHI	RIVERA	JUANA ANGELICA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GOMEZ	ARGUELLO	LUZ MARIA	1000	3124	1903.02	1-Jan-19
GOMEZ	LOPEZ	ALMA VERONICA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GONZALEZ	CORONA	ALVARO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GONZALEZ	MORALES	RODRIGO	1000	3124	1899.68	1-Jan-19
GONZALEZ	PIÑA	DOMINGO MAXIMO	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GRESS	LOPEZ	ROSALIA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
GUERRERO	TEJEDA	EDAENA PATRICIA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
HERNANDEZ	GARCIA	GONZALA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	GUADALUPE	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
HERRERA	PEÑA	KAREN ELIZABETH	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
HERRERA	RAMIREZ	RAFAEL	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
HURTADO	MIRANDA	ANA TERESA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
JAIME	RUIZ	MARTHA ARACELI	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
LANDA	GUADARRAMA	NORMA ARACELI	1000	3124	2236.14	1-Jan-19
LEON	ARELLANO	MARGARITA	1000	3124	2667.68	1-Jan-19
LOPEZ	BAROJAS	GRACIELA	1000	3124	1895.68	1-Jan-19

ANEXO INFOMEX 71819

PERSONAL NOMINA 8 (BASIFICADOS)

NOMBRE			NIVEL SALARIAL	FEC_ALTA EMPLEADO	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO
ACEVEDO	ZEPEDA	CECILIA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
ACOSTA	ROMERO	MONICA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
AGUILAR	REYES	HIGINIA ZORAIMA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
AGUILAR	VALDES	RICARDO	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ALATORRE	MEDINA	DANIEL	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ALCAZAR	HERNANDEZ	MARIA LETICIA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
ALCOCER	ZARAGOZA	JAVIER TONATIUH	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ALDAMA	JAIMES	IMELDA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
ALONSO	BARRUETA	ISRAEL	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ALONSO	VALENCIA	HUGO	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ALVAREZ	VILLANUEVA	MARIA DEL CONSUELO	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
ANDRADE	CHAVARIN	JESUS	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ARENAS	PEREA	SARA LEONORA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
ARMENTA	REYES	MARIA ELENA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
ARREDONDO	LOPEZ	CRESCENCIO	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
ARRIETA	COLIN	MARIO ROBERTO	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
AYALA	MORALES	JOSE ALBERTO	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BALDERAS	ACEVEDO	GABRIEL	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BARAJAS	MOCTEZUMA	JENNIFER	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
BARRAGAN	RENTERIA	JUAN	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BAUTISTA	REVERTE	PAVEL GUILLERMO TONATIUH	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BELLO	RUIZ	JANETH	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
BLANCAS	QUINTANAR	ALDO ERIC	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BOY	RIVERA	ANGELICA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
BRAVO	GOMEZ	ERICK	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BRISEÑO	CRUZ	FINEES ABSALON	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BUSTAMANTE	CALDERON	ALEJANDRO	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
BUSTAMANTE	CANO	DANIELA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
CAJIGA	JUAREZ	SALVADOR	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
CALLEJA	ANDRADE	MARIA MERCEDES	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
CAMPOS	JIMENEZ	FELIPE	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
CAMPOS	JIMENEZ	JOSE REYES	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73
CANO	HERNANDEZ	ANTONIA	469	01-ene-2015	3,281.00	3,212.73
CARDENAS	RODRIGUEZ	ADRIAN EZEQUIEL	469	01-mar-2015	3,281.00	3,212.73

Pero cabe señalar que en cuanto al primer requerimiento sobre "*El nombre, sueldo bruto, neto, nivel salarial y fecha de alta del personal de base quienes basificaron en el año 2018, los cuales se encontraban contratados por nómina 8",* no se pronuncia sobre el mismo en la complementaria y subsiste que en la respuesta inicial solo da a conocer los nombres que integran la lista sobre dicho requerimiento, y no se da a conocer el nivel salarial, el salario bruto y el salario neto.

El sujeto obligado es competente para entregar la información solicitada ya que así lo marca el artículo 125 fracción I, II y VI del manual administrativo de la Alcaldía Iztacalco, la cual nos habla de las facultades de la dirección de administración.

Así mismo nos encontramos que el listado del personal con remuneraciones netas y brutas, es una obligación de transparencia que contempla el artículo 121 fracción IX de la Ley.

Por lo que esta respuesta complementaria se desestima ya que no contiene la totalidad de la información solicitada, pero ya que si contiene información sobre los puntos 2 y 3, resulta ocioso haces entrega nuevamente de la información que se envió al correo del recúrrete.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **Revocar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y así mismo, se ordena emita una respuesta en la que contemple lo siguiente:

- Se entregue el listado con nombre, sueldo bruto, sueldo neto, nivel salarial y fecha de alta de personal, del personal que se basifico en el año 2018 y que se encontraban contratados por nómina 8.

SEXTO. Responsabilidades. Este Órgano Garante no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de tres días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado informar a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MELA/HJRT/JFBC

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO